

Ente Fiscalizado: CEGAIP, Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública

Número de Auditoría: ASES LP-AEFG/CEGAIP/2017

Tipo de Auditoría: Auditoría Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de Selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del ejercicio 2017 se llevaron a cabo en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; y artículos 1, 2, 4, fracciones II, VIII, X; y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

II. Objetivo

La fiscalización de la Cuenta Pública 2017 de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública tiene por objeto comprobar el cumplimiento en la ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio de la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática; verificar si la recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos, así como los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que se celebren o realicen, se ajusten a la legalidad, verificando que en la gestión financiera se dé cumplimiento con la normativa establecida en las leyes vigentes; así como promover o emitir las acciones correspondientes derivadas de la fiscalización por el probable incumplimiento de las obligaciones antes señaladas.

Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos del artículo 35 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

III. Alcance

La Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, es el organismo autónomo, especializado, imparcial y colegiado, responsable de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme los principios y bases establecidos en su marco legal y normativa.

La Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, se integra de tres comisionados numerarios y tres supernumerarios o suplentes, elegidos por H. Congreso del Estado; de igual manera éste elegirá al Comisionado Presidente de entre los comisionados propietarios, por un periodo de dos años; el cual se podrá reelegir por una sola ocasión, los comisionados supernumerarios suplirán de acuerdo al orden de su nombramiento.

El universo corresponde a la información presentada en la Cuenta Pública 2017 por las operaciones efectuadas del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, el alcance se determinó en base al enfoque financiero y de cumplimiento de la auditoría y los procedimientos aplicados se realizaron en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Universo Seleccionado	\$ 26,023,376
Muestra Auditada	\$ 24,690,959
Representatividad de la Muestra	94.9%

IV. Procedimientos y Resultados

Control Interno

1. Como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2017 se analizó el control interno instrumentado por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados, y una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, se obtuvo un promedio general de 70 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

Transferencia de Recursos

2. Se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado transfirió a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública la cantidad total de \$24,674,811, integrados por el importe de \$23,374,811 correspondiente a asignación de recursos estatales de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017, más la cantidad de \$700,000 derivados del Convenio con la Unión Europea del Sistema Acércate; lo anterior de acuerdo al principio de oportunidad y a los calendarios del gasto establecidos, comunicando su distribución dentro de los veinte días hábiles posteriores a la publicación de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio 2017. Asimismo se verificó que el Organismo Autónomo administró los recursos cuentas bancarias productivas y específicas.

De la muestra seleccionada, del ejercicio del gasto de la Comisión se constató que las operaciones realizadas contaron con el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario, que se sujetaron a los montos autorizados, los cuales se clasificaron de la manera siguiente:

Muestra				
Capítulo	Concepto	Universo seleccionado	Muestra Auditada	%
1000	Servicios personales	20,722,831	19,953,361	96.3
2000	Materiales y suministros	856,176	773,294	90.3
3000	Servicios generales	3,154,062	2,673,997	84.8
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,290,307	1,290,307	100.0
Total		\$26,023,376	\$24,690,959	94.9

Respecto al universo seleccionado, cabe mencionar que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública ejerció en 2017 la cantidad de \$1,229,060, del monto total de \$1,390,099 de los ingresos obtenidos y no ejercidos en el 2016 del proyecto "Sistema Acércate" pactado con la Unión Europea, ya que dicho convenio de subvención es plurianual lo que permitió utilizarlos en el ejercicio 2017 como se manifiesta en Acuerdo CEGAIP-269/2017. S.E., publicado el 4 de mayo de 2017 en el Periodo Oficial del Gobierno del Estado.

Ingresos

3. Con la revisión de la cuenta bancaria, auxiliares y pólizas contables, se comprobó que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, recaudó ingresos propios por un total de \$176,646, mismos que derivan de la captación de recursos por concepto de multas impuestas a los sujetos que incumplen con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la cual señalan que las multas que imponga, serán créditos fiscales y se remitirán a la Auditoría Superior del Estado, para que las haga efectivas, motivo por el cual se celebra un convenio de colaboración entre los dos Organismos. Se integró a la muestra del Universo seleccionado la cantidad de \$119,505 por recursos propios ejercidos en el 2017.

Servicios Personales

4. Con la revisión de los Estados Financieros, Presupuestarios y base de datos de nóminas, se verificó que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, erogó en el capítulo 1000 "Servicios Personales" la cantidad de \$20,722,831 de los cuales se revisaron \$19,953,361 constatando que las nóminas pagadas en el ejercicio 2017 corresponden a remuneraciones aprobadas en su Presupuesto de Egresos, fueron respaldadas con la documentación original correspondiente, además de estar registradas contable y presupuestalmente. Entre las erogaciones realizadas se encuentran los pagos por sueldo base al personal permanente, honorarios asimilables a salarios, primas de vacaciones, gratificación de fin de año y prestaciones contractuales.

Se comprobó que los sueldos pagados se efectuaron en las cantidades que le correspondían a cada servidor público, considerando los importes establecidos para cada puesto, nivel y rango señalado en el Tabulador de Sueldos autorizado para el ejercicio fiscal 2017 que integra el Manual de Remuneraciones del Ente Público.

Se realizó la inspección física de personal considerando una muestra de 34 trabajadores contratados, comprobando que el personal adscritos en el lugar encomendado según plantilla se encontró realizando las actividades para las que fueron contratados; además se verificó la baja definitiva de 5 trabajadores constatando que no se realizaron pagos de sueldos posteriores a la fecha de baja.

5. Como resultado de la revisión a la nómina del personal de carácter permanente, específicamente a las retenciones por concepto de pensión alimenticia, se detectó que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública dejó de aplicar los porcentajes de retención por pensión alimenticia que dictaminó el Juez de lo Familiar, a las percepciones ordinarias y extraordinarias de los trabajadores el ejercicio fiscal de 2017.

Derivado de la presentación de los resultados de auditoría, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, mediante el oficio número CEGAIP-0639/2018, de 8 de agosto de 2018, presenta los argumentos necesarios, verificándose que los descuentos por pensión alimenticia se han estado realizando de forma correcta, por lo que se da por solventada la observación.

6. Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública presentó oficio número CEGAIP-0639/2018, del 8 de agosto de 2018, en el que se hace mención que el Pleno de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, con número de acuerdo CEGAIP-269/2017.S.E. aprobó por Unanimidad de Votos el documento de las adecuaciones al Presupuesto de Egresos 2017, el manual para la elaboración de tabuladores desglosados de las remuneraciones de los servidores públicos, el programa de austeridad para el ejercicio 2017 y otras disposiciones administrativas, orgánicas y de índole presupuestal en el Acta de Sesión de Consejo Extraordinario CEGAIP-ASCE-13/2017 del día 22 de marzo del año 2017. De esta manera, la Comisión previó que los salarios de los servidores públicos fueran fijados en el presupuesto modificado para el ejercicio 2017, de acuerdo a las leyes aplicables en el Estado; derivado de la notificación de los resultados de auditoría, se presentaron argumentos y documentación correspondiente, con lo que se solventa lo observado.

7. Con la revisión y análisis de las actividades encomendadas en los contratos suscritos con el personal de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilables a Salarios por Obra y Tiempo Determinado, se verificaron pagos por el periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2017 por la cantidad de \$60,000 derivada de la contratación de una persona para realizar las actividades de "Jefe de Verificaciones", constatando que el Organismo Autónomo omitió dar cumplimiento a la disposición en la materia ya que las actividades o funciones objeto de la contratación son equivalentes a las que desempeña personal que ocupa una plaza presupuestal dentro de la entidad.

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública presenta oficio CEGAIP-0639/2018 de 8 de agosto de 2018, en el cual manifiesta que la contratación fue propuesta por uno de los comisionados numerarios en la sesión extraordinaria de 14 de enero de 2016, por lo que mediante acuerdo de Pleno CEGAIP-45/2016.S.E. se le otorgó el nombramiento como Jefe de Verificaciones mediante contrato por sueldos y salarios por tiempo determinado, esto con una vigencia del 16 de enero al 30 de abril de 2016.

Así mismo, a partir del 1 de mayo de 2016, se modificó el régimen de contratación de dicho trabajador al de Honorarios Asimilables a salarios, con el mismo puesto de Jefe de Verificaciones, situación que se mantuvo hasta el 31 de marzo de 2017. Con ello aparentemente se duplicó el puesto de Jefe de Verificaciones, sin embargo, el funcionario que ocupa el puesto de base, realizaba las funciones de Jefe de Verificación y Atención de Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, desde el 1 de junio de 2016, por lo que se encargaba de las dos unidades administrativas al mismo tiempo; para apoyo al área en mención se contrató al trabajador por honorarios asimilables, con el puesto de Jefe de Verificaciones.

No se solventa lo observado en virtud de no presentar elementos documentales en donde sea posible validar la diferencia en las actividades y obligaciones del personal de base y el trabajador de honorarios asimilables adscritos al mismo departamento.

ASESLP-AEFG/CEGAIP/2017-08-02-001 Solicitud de Aclaración

Para que la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública proporcione la documentación e información que demuestre que las actividades o funciones, del trabajador contratado bajo honorarios asimilables por un importe total de \$60,000 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.), no son equivalentes a las desempeñadas por el personal que ocupa la plaza presupuestal.

8. Se observó que el Manual de Organización de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública carece de descripción de funciones y puesto de Secretaria Técnica y Director de Sistema Estatal de Documentación y Archivos.

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública presenta oficio número CEGAIP-0639/2018 de 8 de agosto de 2018, en el cual informa que en referencia a las funciones del puesto de Director del Sistema Estatal de Documentación y Archivo, éstas se establecen en el Manual de Organización vigente, las funciones del puesto Secretaria Técnica, se encuentran descritas en el manual en mención en el puesto de Secretaria Ejecutiva, ya que las funciones de Secretaria Técnica las desarrollaba la Secretaria Ejecutiva, así mismo se informa que el Manual de Procedimientos se encuentra en proceso de actualización dado que con la Reforma al Reglamento Interior de la Comisión desaparece el puesto de Secretaria Ejecutiva dando pie a la creación de los puestos de la Secretaria de Pleno y Secretaria Técnica. Indican que se hace el compromiso de realizar la actualización al Manual de Organización conforme a la nueva estructura orgánica de la Comisión. Se anexa certificación de las funciones del puesto de Director del Sistema Estatal Documentación y Archivo; y de la Secretaria Ejecutiva.

No se solventa lo observado, en virtud de omitir la documentación que compruebe que se llevaron a cabo las actualizaciones al Manual de Procedimientos en donde se considere la nueva estructura orgánica, además de autorizarse y publicarse de manera oficial.

ASESLP-AEFG/CEGAIP/2017-08-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna de la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, por la falta de adecuaciones y publicación del nuevo Manual de Procedimientos que considere la actual estructura orgánica de la entidad.

Materiales y Suministros

9. Respecto al Capítulo 2000 Materiales y Suministros de un Universo de \$856,176 se revisaron \$773,294 como muestra seleccionada de auditoría, los cuales se apegan a la normatividad aplicable y cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra se encontró la compra de material y equipo menor de oficina, materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones, material impreso e información digital, combustibles, lubricantes y aditivos.

10. Derivado de la revisión de los registros contables y documentación comprobatoria proporcionada por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, se observan 7 pólizas de los meses de enero, febrero, marzo y mayo de 2017 por erogaciones registradas en las cuentas número 2111 "Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina", 2211 "Productos Alimenticios para Personas" y 2941 "Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo" por un importe total de \$6,206; constatando la falta de firmas de la documentación administrativa que transparente y justifique el destino o aplicación final del gasto.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, mediante el oficio número CEGAIP-0639/2018, del 8 de agosto de 2018, presenta las firmas de autorización correspondientes a cada uno de los trámites internos, por lo que se solventa la observación.

Servicios Generales

11. Con la revisión de los Estados Financieros, Presupuestarios y base de datos de nóminas, se verificó que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, erogó en el capítulo 3000 "Servicios Generales" la cantidad de \$3,154,062, de los cuales se revisaron \$2,673,997 constatando que los servicios pagados en el ejercicio 2017 se ajustaron a los conceptos, partidas, ramos, programas, y montos autorizados. Entre las erogaciones realizadas se encuentran los pagos arrendamiento de edificios, servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información, congresos y convenciones e impuesto sobre nóminas.

12. Del análisis y revisión del concurso UE/2017-006, por la adjudicación del contrato celebrado 10 de abril de 2017 por servicios de auditoría por la cantidad de \$75,400 financiados con recursos del Convenio con la Unión Europea para el Sistema Acércate, registrados contablemente en la cuenta "Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos", observando el incumplimiento a los plazos establecidos para la entrega de los avances e informes por parte del despacho prestador del servicio.

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública presenta el oficio CEGAIP-0639/2018 de 8 de agosto de 2018, mediante el cual informa que el 10 de abril de 2017 se firmó un contrato con el Prestador de Servicios para la prestación de servicios para el desarrollo de auditoría del Proyecto Sistema Acércate " Programas y Servicios para ti", así mismo el 11 de abril de 2017, se firmó una modificación al contrato antes descrito.

No se solventa la observación en virtud de que aún y cuando la entidad fiscalizada presentó la modificación al contrato, omitió considerar el registro contable de las afectaciones presupuestales de los compromiso pendiente de pago al cierre del ejercicio 2017, que generó la extensión en los plazos de entrega de los informes de resultados pactados con el prestador del servicio de auditoría, ya que las obligaciones se trasladaron al ejercicio fiscal 2018.

ASESLP-AEFG/CEGAIP/2017-08-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna de la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, al omitir los registros presupuestales y adeudos contraídos en la novación del Contrato firmado el 11 de abril de 2017 con el prestador del servicio.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

13. Respecto al capítulo 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles" de universo seleccionado de \$1,290,307, del cual se revisó la totalidad, verificando que se apegan a la normatividad aplicable, cuenta con documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones. Entre las erogaciones revisadas se encontraron la compra equipo de cómputo, mobiliario de oficina y software.

Se revisó una muestra de 2 procedimientos de Licitación Pública por servicios de auditoría y traducción de ley y trípticos, esta última se declaró desierta; y 3 procedimientos por la modalidad de Invitación Restringida por la adquisición de servicio infraestructura tecnológica e informática, cartuchos y tóneros; constatando que se adjudicaron y se contrataron de conformidad con la normativa aplicable, se dispuso de la justificación y del soporte documental suficiente; asimismo, las adquisiciones están amparadas en un contrato debidamente formalizado; los proveedores garantizaron mediante fianzas los anticipos otorgados y el cumplimiento del contrato, asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Análisis de la Información Financiera

14. Derivado de la revisión a la información financiera y presupuestal entregada por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública se constató la elaboración de su proyecto de presupuesto, siendo aprobado por su Órgano de Gobierno y se remitió a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos.

Se constató la autenticidad de los saldos reflejados al 31 de diciembre de 2017 que integran las cuentas de activos circulantes, pasivos y patrimonio; asimismo, se verificó que las operaciones contables y presupuestales registradas en el ejercicio 2017 contuvieran el respaldo documentación que soportó y justificó de su registro.

15. Con la revisión de los movimientos contables de la cuenta "Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información" perteneciente al rubro de Activo No Circulante, se observó el registro contable y presupuestal incorrecto de dos toner para impresión por el monto de \$3,100, al momento de reconocer contablemente la adquisición de un equipo de impresión multifuncional por la cantidad de \$28,000.

Derivado de la presentación de los resultados de auditoría, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, mediante el oficio número CEGAIP-0639/2018, del 8 de agosto de 2018, presenta el ajuste por reclasificación de la suma de los dos tóner registrado como Activo No Circulante, dicha reclasificación afectó a las cuentas Equipo de Cómputo y Resultado de Ejercicios. Por lo que se solventa la observación.

16. Derivado del análisis a la autenticidad de los saldos reflejados en el Estado de Situación Financiera y revisión de movimientos posterior al cierre del ejercicio fiscal 2017, de las cuentas de "Proveedores, Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo" y "Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo", se constató que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública no generó el proyecto de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por un monto sumado de \$1,407,464, por las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal 2017.

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información, presenta oficio número CEGAIP-0639/2018 del 8 de agosto de 2018, mediante el cual informa que efectivamente no se generó un proyecto de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), por las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal 2017; sin embargo, se generaron pasivos en las cuentas correspondientes a "Proveedores", "Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo" y "Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo" de los gastos devengados en el ejercicio 2017, mismos que fueron solventados con presupuesto del mismo ejercicio 2017 debido a que fueron gastos generados en el mismo período, por ello no se afecta la disponibilidad presupuestal del ejercicio 2018. Se hace el compromiso para el presente ejercicio de generar el Proyectos de Adeudos Fiscales de Ejercicios Anteriores (Adefas) para los próximos ejercicios.

No se solventa, en virtud de que la entidad fiscalizada no presenta las acciones emprendidas para dar cabal cumplimiento a las disposiciones normativas correspondientes.

ASESLP-AEFG/CEGAIP/2017-08-05-004 Recomendación

Para que la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas y dar cabal cumplimiento a las disposiciones normativas en materia de registros contables y presupuestales.

Transparencia

17. Como resultado de la revisión efectuada en el rubro de transparencia se verificó que la información publicada en la página de la dependencia www.cegaislp.org.mx <<http://www.cegaislp.org.mx>> en el apartado de "Transparencia", cumpliendo con lo establecido en la normatividad de la materia.

Evaluación

18. Con la revisión a la información entregada por el Comisión Estatal de Garantía a la Información Pública en atención a la solicitud del oficio No. ASE-AEFG-046/2018, se constató que la entidad fiscalizada realiza la revisión periódica del grado de cumplimiento de objetivos y metas; asimismo, efectúa el análisis trimestral de la evaluación económica de los ingresos y egresos en función a sus presupuestos, Se verificó que los resultados de la evaluación de desempeño se incluyeron dentro de la Cuenta Pública.

Ley General de Contabilidad Gubernamental

19. El sistema de contabilidad que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública utiliza para registrar sus operaciones financieras y presupuestales denominado SAC. NET, software desarrollado Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC), cumple con las especificaciones que establecen la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable y el Manual de Contabilidad Gubernamental. Por lo anterior se determina que el sistema es único y uniforme; integra en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario; efectúa los registros considerando la base acumulativa (devengado) de las transacciones; registra de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes; efectúa la interrelación automática los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes; genera, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información la cual coadyuva a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas; está diseñado de forma tal que permite su procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información.

Se analizó el grado de implementación normativa en materia de contabilidad, con base a los mecanismos de verificación que establece la Guía de Revisión para el Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el CONAC. Como resultado de aplicar la guía y una vez analizada la evidencia documental proporcionada por la entidad fiscalizada, relativas a Registros Contables, Presupuestales, Administrativos, Cuenta Pública y Transparencia, y aplicado el instrumento de valoración, se verificó que cumplió con el objetivo de la Armonización Contable.

V. Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 8 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 4 restantes generaron: 1 Recomendación, 1 Solicitud de Aclaración, 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

VI. Dictamen Limpio

Con motivo de la auditoría practicada al Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se determinó fiscalizar un monto de \$24,690,959 que representa el 94.9% del universo seleccionado por \$26,023,376. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 31, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas.

VII. Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Ricardo Calderón Olvera
L.A. María de la Paz Miranda López
C.P. Luisa Elena Azcona de la Colina

Supervisor
Auditor
Auditor

VIII. Apéndice

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
3. Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto del CONAC.
4. Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en Materia de Remuneraciones.
5. Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
6. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
7. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
8. Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53 párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4°, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 17 fracciones VII, VIII, 30 31, fracción V, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinados por la Auditoría Superior del Estado y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de agosto de 2018.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí